

Orden ministerial de concesión: 14 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Ramona Aido Romero.

Peticionario: Don Antonio Otero Oubiña.

Vivero denominado: «Dardo número 1» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 31 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 287).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Duro Castro.

Peticionario: Doña Palmira Pouso Diós.

Vivero denominado: «Nieto número 2» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 29 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 211).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Elpidio Rodríguez Vázquez.

Peticionario: Don Constantino García Dios.

Vivero denominado: «Conras» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 8 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 287).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Rosa Moraña Vázquez.

Peticionario: Don Casimiro Blanco Rodríguez.

Vivero denominado: «Blanco número 8» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 3 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 349).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Baltasar y don Mariano Rodríguez Alcalde.

Peticionario: Don Casimiro Blanco Rodríguez.

Vivero denominado: «Blanco número 9» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 3 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 349).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José Otero Castro.

Peticionario: Don Casimiro Blanco Rodríguez.

Vivero denominado: «Blanco número 10» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 30 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 39).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña María Abeijón Tarrío.

Peticionario: Don Casimiro Blanco Rodríguez.

Vivero denominado: «Blanco número 11» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 29 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 239).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Antonia Fernández Souto.

Peticionario: Don Casimiro Blanco Rodríguez.

Vivero denominado: «Blanco número 12» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 29 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 239).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Daniel Outeiral Triñanes.

Peticionario: Don Casimiro Blanco Rodríguez.

Vivero denominado: «Blanco número 13» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 29 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 239).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José Manuel Torrado Sánchez.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

1090

*ORDEN de 5 de diciembre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Lucía Sánchez Pozo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 9 de marzo de 1979 en el recurso contencioso-administrativo número 42.083, que pende ante la Sala, en grado de apelación, entre la Administración General del Estado, apelante, y en su nombre el representante de la misma, y doña Lucía Sánchez Pozo, apelada, no persona-

da en esta instancia, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, sobre cuotas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración Pública contra sentencia dictada el veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cinco por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en autos número trescientos sesenta de mil novecientos setenta y tres a instancia de doña Lucía Sánchez Pozo, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la susodicha sentencia, sin especial condena en cuanto a costas ocasionadas por la apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

1091

*ORDEN de 5 de diciembre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Dragados y Construcciones, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución de la Audiencia Nacional con fecha 24 de mayo de 1979 en el recurso contencioso-administrativo número 40.764, interpuesto por «Dragados y Construcciones, S. A.», contra este Departamento, sobre reclamación de 1.351.508 pesetas por revisión de precios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre de «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra la desestimación, por silencio administrativo de la Dirección General de Sanidad, del pago de la revisión de obras efectuadas para dicho Centro directivo, cifrada en un millón trescientas cincuenta y una mil quinientas ocho pesetas, con su interés legal, debemos declarar y declaramos no conforme a derecho y anulado el acto impugnado solo en cuanto denegó el pago de la cantidad principal mencionada, condenando a la Administración a su abono a la demandante; sin que haya motivo para la expresa imposición de costas.»

Asimismo, se certifica que la anterior sentencia ha sido apelada por la Abogacía del Estado y admitida en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

1092

*ORDEN de 5 de diciembre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Instituto Nacional de Previsión.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional con fecha 9 de abril de 1979 en el recurso contencioso-administrativo número 10.864, interpuesto por Instituto Nacional de Previsión contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del Ministerio de la Gobernación a la petición formulada por el recurrente con fecha 12 de marzo de 1976, solicitando que se diese cumplimiento a las obligaciones derivadas de los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 10 de octubre de 1952 y 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice: